

ÁREA DE SAMPSON TRANSPORTE



6 de noviembre de 2023

Plan del Programa del Título VI



REVISIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DEL TÍTULO VI

En nombre de la Junta de Comisionados del Condado de Sampson, por la presente acuso recibo del Plan de No Discriminación del Título VI. Nosotros, la Junta de Comisionados del Condado de Sampson, hemos **revisado y por la presente adoptamos** este Plan. Nos comprometemos a garantizar que todas las decisiones se tomen de acuerdo con las pautas de no discriminación de este Plan, con el fin de que ninguna persona sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en cualquier servicio y actividad de transporte del área de Sampson por motivos de raza, color, nacionalidad origen, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, según lo protegido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las disposiciones de no discriminación de la Administración Federal de Tránsito.

Firma del Oficial Autorizante

FECHA

Tabla de contenidos

Título VI Acuerdo de No Discriminación.....	6
1.0 Introducción.....	7
2.0 Descripción de los programas y servicios	7
2.1 Programa(s) y Servicios Administrados.....	7
2.2 Fuentes de financiación / Tablas.....	7
2.3 Proceso de toma de decisiones	8
2.4 Coordinador del Título VI	7
2.5 Cambio de Coordinador y/o Jefe del Órgano de Decisión del Título VI	9
2.6 Organigrama.....	9
2.7 Subrecipientes.....	9
3.0 Declaración de política contra la discriminación del Título VI	10
4.0 Aviso de no discriminación	11
5.0 Procedimientos para garantizar la administración no discriminatoria de programas y servicios .	12
6.0 Administración de contratos.....	13
6.1 Idioma del contrato	13
6.2 Aviso de no discriminación a los posibles licitadores	14
7.0 Procedimientos de Quejas por Discriminación Externa	15
Formulario de Queja por Discriminación.....	17
Registro de Quejas por Discriminación	19
Orientación investigativa.....	20
EJEMPLO de plantilla de informe de investigación	21
8.0 Características de la población de la zona de servicio.....	22
8.1 Raza y etnia	22
8.2 Edad y sexo.....	22
8.3 Discapacidad.....	22
8.4 Pobreza	23
8.5 Ingresos del hogar	24
8.6 Poblaciones con dominio limitado del inglés.....	25
8.7 Ubicaciones de la población.....	25
9.0 Análisis de equidad del Título VI (y evaluaciones de justicia ambiental)	25
10.0 Participación pública	26
10.1 Introducción	26
10.2 Notificación pública	26

10.3 Difusión de información	26
10.4 Reuniones y divulgación	27
10.5 Dominio limitado del inglés.....	28
10.6 Solicitudes demográficas	32
10.7 Contactos clave de la comunidad	33
10.8 Resumen de los esfuerzos de divulgación desde la última presentación del programa del Título VI.....	33
11.0 Capacitación del personal	34
12.0 Juntas y Comités No Electos – Por Raza y Género	34
13.0 Mantenimiento de registros e informes.....	34
Apéndices.....	36
Apéndice A – Autoridades de no discriminación aplicables	
Apéndice B – Organigrama	
Apéndice C: Lista de verificación de revisión de tránsito del NCDOT	
Type chapter title (level 2)	
Type chapter title (level 2)	
Type chapter title (level 2)	

TÍTULO VI ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN
ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE CAROLINA DEL NORTE
Y
TRANSPORTE EN EL ÁREA DE SAMPSON

De acuerdo con la Orden 1050.2A del DOT, el Departamento de Transporte del Área de Sampson (SAT) asegura al Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT) que ninguna persona deberá, por motivos de **raza, color, origen nacional, sexo, credo, edad o discapacidad**, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y las autoridades relacionadas contra la discriminación, ser excluido de la participación, se le negarán los beneficios o ser objeto de discriminación o represalias en virtud de cualquier programa o actividad emprendida por (SAT).

Asimismo, el SAT se compromete a:

1. Designar un Coordinador del Título VI que tenga una posición de responsabilidad dentro de la organización y fácil acceso al Director de la organización.
2. Emitir una declaración de política, firmada por el Director de la organización, que exprese un compromiso con las disposiciones de no discriminación del Título VI y los estatutos aplicables relacionados. La declaración de política firmada se publicará y distribuirá en toda la organización y al público en general y, cuando corresponda, se publicará en idiomas distintos del inglés. La declaración de política se volverá a firmar cuando haya un cambio de Director.
3. Inserte las cláusulas del lenguaje del contrato de la Sección 6.1 en cada contrato adjudicado por la organización. Asegúrese de que todos los contratos adjudicados por los contratistas o consultores de la organización también incluyan el lenguaje del contrato.
4. Tramitar todas las denuncias de discriminación y, cuando sea necesario, investigarlas de conformidad con los procedimientos contenidos en este Plan. Registre todas las quejas para el registro administrativo.
5. Recopilar datos estadísticos (raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad) sobre los participantes y beneficiarios de los programas y actividades que lleva a cabo la organización.
6. Participar en la capacitación ofrecida sobre el Título VI y otros requisitos de no discriminación. Realizar o solicitar capacitación para los empleados o los subrecipientes de la organización.
7. Tomar medidas afirmativas, si son revisadas o investigadas por el NCDOT, para corregir cualquier deficiencia encontrada dentro de un período de tiempo razonable, que no exceda los 90 días calendario, a menos que el NCDOT otorgue disposiciones razonables.
8. Documentar todas las actividades relacionadas con la no discriminación del Título VI como evidencia de cumplimiento. Enviar información e informes al NCDOT según un cronograma descrito por el NCDOT.

ESTE ACUERDO se otorga en consideración de, y con el propósito de obtener, todos y cada uno de los fondos federales, subvenciones, préstamos, contratos, propiedades, descuentos u otra asistencia financiera federal bajo todos los programas y actividades y es vinculante.

Firma autorizada

Fecha

Jerol Kivett

Presidente de la Junta de Gobernadores del Condado
de Sampson

1. INTRODUCCIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d establece que: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, ni se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en virtud de él". La aplicación más amplia de la ley contra la discriminación se encuentra en otros estatutos, órdenes ejecutivas y reglamentos, que brindan protecciones adicionales basadas en la edad, el sexo, el credo (religión) y la discapacidad, incluida la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, que extendió la cobertura contra la discriminación a todos los programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, incluidos aquellos que no están financiados por el gobierno federal ([consulte el Apéndice A – Autoridades aplicables contra la discriminación](#)) .

SAT es un receptor de fondos de la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT, por sus siglas en inglés). El SAT establece este Plan de No Discriminación del Título VI con el propósito de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según lo requerido por la Circular 4702.1B de la FTA, y los requisitos relacionados descritos en las Certificaciones y Garantías de la FTA, "Garantía de No Discriminación". Este documento detalla el programa, las políticas y las prácticas de no discriminación administradas por el SAT, y se actualizará periódicamente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales a medida que se realicen. Este Plan se presentará al NCDOT o a la FTA, previa solicitud.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS

1. PROGRAMA(S) Y SERVICIOS ADMINISTRADOS

SAT ofrece opciones de transporte público a sus clientes dentro del condado de Sampson, Carolina del Norte. Este transporte está disponible para los ancianos, discapacitados y residentes del público en general de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. para viajes a agencias locales, trabajo, citas médicas que no sean de emergencia, viajes de compras individuales, colegios comunitarios, sitios de nutrición y centros para personas mayores. El SAT no opera en días festivos que hayan sido aprobados por la Junta de Comisionados del Condado de Sampson. Estos días festivos se enumeran en el sitio web del condado de Sampson. Las reservaciones de transporte deben hacerse con dos días de anticipación llamando a nuestra oficina al 910-299-0127. Los clientes de transporte de Medicaid deben llamar al DSS al 910-592-7131.

SAT recibe fondos del Programa de Asistencia Operativa Rural de fondos estatales para complementar el costo de los viajes que no son de Medicaid. La tarifa del pasajero para viajes dentro del condado, que no sean de Medicaid, es de \$2.00 por viaje de ida.

El personal del SAT incluye lo siguiente: Director de Transporte, Supervisor de Transporte, Asistente de Oficina de Transporte, tres Especialistas de Apoyo Administrativo, seis conductores de tiempo completo y 19 conductores de medio tiempo.

Tipo de servicio	Días de la semana	Veces	Tarifa (si corresponde)
RGP, EDTAP, Empleo	De lunes a viernes	5:00 a.m.-5:00 p.m.	\$2.00 por trayecto, dentro del condado
Gastos médicos que no son de emergencia	De lunes a viernes	5:00 a.m.-5:00 p.m.	\$2.00 por trayecto, dentro del condado
Medicaid FÁCIL	De lunes a viernes	5:00 a.m.-5:00 p.m.	

1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO / TABLAS

A los efectos de los programas de asistencia federal, la "asistencia federal" incluirá:

1. subvenciones y préstamos de fondos federales;
2. la concesión o donación de bienes federales e intereses en bienes;
3. el detalle del personal federal;
4. la venta y el arrendamiento de, y el permiso para usar (de manera distinta o transitoria), propiedad federal o cualquier interés en dicha propiedad sin contraprestación o a una contraprestación nominal, o a una contraprestación que se reduce con el fin de ayudar al destinatario, o en reconocimiento del interés público que se atenderá con dicha venta o arrendamiento al destinatario; y
5. cualquier acuerdo, arreglo u otro contrato federal que tenga, como uno de sus propósitos, la prestación de asistencia.

A continuación, se verifica cada subvención de fórmula de FTA recibida por nuestro sistema, y si los fondos se recibieron a través de NCDOT o directamente de FTA.

Título de la subvención	NCDOT (en inglés)	TLC	Detalles (es decir, propósito, frecuencia y duración de la recepción)
5310 (Transporte para Personas Mayores y Personas con Discapacidad)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Trans. A diálisis y citas médicas
5311 (Fórmula: Subvenciones para Áreas No Urbanizadas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fondos recibidos anualmente para costos administrativos y de capital.
5311 (b)(3) (Asistencia de Tránsito Rural)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fondos recibidos anualmente para costos administrativos y de capital.

1. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

La Junta de Comisionados del Condado de Sampson es la Junta de Gobierno para el Transporte del Área de Sampson, y toman la decisión final sobre la adopción de los documentos del programa. El BOC se reúne una vez al mes. Cuando se necesite la aprobación de la BOC, el Director de la agencia hará una solicitud con toda la información pertinente que se enviará al Administrador del Condado para su aprobación y luego para su inclusión en la agenda de la BOC. Todos los planes, políticas, subvenciones, cambios de tarifas y presupuestos deben ser adoptados por el BOC. El Plan Local Coordinado (LCP, por sus siglas en inglés) del Condado de Sampson debe aprobarse cada cuatro años. El Plan de Seguridad de Drogas y Alcohol, el Plan de Seguridad del Sistema y el Plan del Título VI son aprobados inicialmente por el BOC, así como cualquier revisión o actualización necesaria. El BOC aprueba por votación de los cinco

Cualquier documento que necesite la aprobación de la BOC será discutido y votado por la Junta Asesora de Transporte en una reunión trimestral que se lleva a cabo actualmente el tercer miércoles de enero, abril, julio y octubre, antes de enviarlo a la BOC para su aprobación final. El TAB también puede votar sobre asuntos que no requieren la aprobación de la BOC.

Board or Committee Name	Appointed	Elected	# of Members
Transit Advisory Board	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8
Board of Commissioners	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	5

1. COORDINADOR DEL TÍTULO VI

La siguiente persona ha sido designada como Coordinadora del Título VI para el SAT, y está facultada con suficiente autoridad y responsabilidad para implementar el Programa de No Discriminación del Título VI:

Nombre: Rosemarie Oates Mobley
Título Oficial: Director, Coordinador del Título VI
Dirección: 405 County Complex Rd Clinton NC 28328
Foane: 910-299-0127
Correo electrónico: roates@sampsonnc.com

Las principales responsabilidades del Coordinador incluyen:

1. Mantener el conocimiento del Título VI y los requisitos relacionados.
2. Asistir a la capacitación sobre derechos civiles cuando sea ofrecida por NCDOT o cualquier otra agencia reguladora.
3. Administrar el Programa de No Discriminación del Título VI y coordinar la implementación de este Plan.
4. Capacitar al personal y a los funcionarios internos sobre sus obligaciones de no discriminación del Título VI.
5. Difundir información sobre el Título VI internamente y al público en general, incluso en otros idiomas que no sean el inglés.
6. Presentar información relacionada con el Título VI a los órganos de toma de decisiones para su aportación y aprobación.
7. Asegurarse de que los carteles relacionados con el Título VI se exhiban de manera destacada y pública.
8. Desarrollar un proceso para recopilar datos relacionados con la raza, el origen nacional, el sexo, la edad y la discapacidad para garantizar que las minorías, los grupos de bajos ingresos y otros grupos desatendidos estén incluidos y no sean discriminados.
9. Asegurar que las juntas y comités no electos reflejen el área de servicio y que las minorías estén representadas.
10. Implementar procedimientos para el procesamiento rápido (recepción, registro, investigación y/o envío) de quejas por discriminación.
11. Coordinar y proporcionar información al NCDOT y otras agencias reguladoras durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.
12. Resolver con prontitud las áreas de deficiencia para garantizar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación del Título VI.

1. CAMBIO DE COORDINADOR DEL TÍTULO VI Y/O DIRECTOR DEL SAT

Si el Coordinador del Título VI o el Director del SAT cambian, este documento y todos los demás documentos que nombran al Coordinador, se actualizarán de inmediato, y el nuevo Director del SAT firmará una declaración de política actualizada.

2. ORGANIGRAMA

En la actualidad, el SAT cuenta con 25 empleados, los cuales se dividen en las siguientes categorías laborales:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| 1. Director | 4. Asistente de oficina |
| 2. Supervisor de Transporte | 5. Conductores (19) |
| 3. Auxiliares Administrativos (3) | |

En el Apéndice B **se encuentra un organigrama que muestra el lugar del Coordinador del Título VI dentro de la organización.**

1. SUBRECIPIENTES

Sampson Area Transportation no tiene fondos transferidos a ninguna otra organización y, por lo tanto, no tiene subrecipientes.

1. TÍTULO VI DECLARACIÓN DE POLÍTICA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Es política del SAT, como beneficiario de ayuda federal, garantizar que ninguna persona, por motivos de **raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad**, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en cualquiera de nuestros programas y actividades, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y todas las demás leyes y requisitos relacionados con la no discriminación.

Jerol Kivett, Presidente de la Junta de
Gobernadores del Condado de Sampson

Fecha

Título VI y Autoridades Relacionadas

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. Sección 2000d) establece que "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal". La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (P.L. 100-259) aclaró y restauró la intención original del Título VI al ampliar la definición de "programas y actividades" para incluir todos los programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas y actividades reciban asistencia federal o no.

Las autoridades relacionadas contra la discriminación incluyen, entre otras: regulación del Departamento de Transporte de EE. UU., 49 CFR parte 21, "No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte: aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles"; 49 U.S.C. 5332, "No discriminación (transporte público)"; Circular 4702.1B de la FTA - Requisitos y pautas del Título VI para los beneficiarios de la Administración Federal de Tránsito; Orden 5610.2a del Departamento de Transporte, "Acciones para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos"; FTA C 4703.1 - Guía de Políticas de Justicia Ambiental para Beneficiarios de la Administración Federal de Tránsito; Guía de políticas sobre las responsabilidades de los beneficiarios (DOT) para las personas con dominio limitado del inglés (LEP), 74 FR 74087; La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendada, P.L. 101-336; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 790; Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada, 42 U.S.C. 6101; Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, 20 U.S.C. 1681; Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970, 42 U.S.C. 4601; Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 794d

Implementación

1. Esta declaración será firmada por el Director de Transporte del Área de Sampson y se volverá a firmar cada vez que una nueva persona asuma ese cargo.
2. La declaración firmada se publicará en los tabloneros de anuncios de la oficina, cerca del escritorio de la recepcionista, en las salas de reuniones, dentro de los vehículos y se difundirá en folletos y otros materiales escritos.
3. El *núcleo* de la declaración (excluida la firma) circulará *internamente* dentro de los formularios de acuse de recibo anuales.
4. La declaración se publicará o proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.

1. AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

1. Sampson Area Transportation opera sus programas y servicios sin distinción de **raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad y discapacidad** de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y los estatutos relacionados. Cualquier persona que crea que ha sido agraviada por cualquier práctica discriminatoria ilegal puede presentar una queja ante Sampson Area Transportation.
2. Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles del SAT y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese al 910-299-0127 (TTY 877-243-2823); envíe un correo electrónico a roates@sampsonnc.com; o visite nuestra oficina administrativa en 405 County Complex Rd Clinton NC 28328. Para obtener más información, visite www.sampsoncountync.comcity.ca.us.
3. Si necesita información en otro idioma, llame al 910-299-0127.
4. Un demandante puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Transporte de Carolina del Norte presentándola ante la Oficina de Derechos Civiles, Sección Externa de Derechos Civiles, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511, Atención: Programa de No Discriminación del Título VI; teléfono: 919-508-1808 o 800-522-0453, o TDD/TTY: 800-735-2962.
5. Un demandante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa del Título VI, East Building, 5th Floor-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590.

Implementación

1. El aviso se publicará en su totalidad en nuestro sitio web y en cualquier documento e informe que distribuyamos.
2. El aviso se publicará en nuestras oficinas y dentro de nuestros vehículos.
3. Los anuncios en periódicos y otras publicaciones deberán incluir lo siguiente: "Sampson Area Transportation opera sin distinción de **raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad**. Para obtener más información sobre el programa Título VI de Transporte del Área de Sampson o cómo presentar una queja por discriminación, comuníquese con Rosemarie Oates Mobley al 910-299-0127 o roates@sampsonnc.com".
4. La declaración se publicará o proporcionará en otros idiomas que no sean inglés y español.

1. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS

Estamos comprometidos con la administración no discriminatoria de nuestros programas y servicios, en toda la organización. El SAT recordará a los empleados las obligaciones de no discriminación del Título VI a través de la capacitación del personal y el uso del Formulario Anual de **Educación y Reconocimiento a** continuación. El Coordinador del Título VI evaluará periódicamente las operaciones del programa para asegurarse de que se siga esta política.

Formulario Anual de Educación y Reconocimiento

Título VI Política de No Discriminación

(Título VI y autoridades relacionadas contra la discriminación)

Ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo o discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad de un beneficiario de ayuda federal.

Se espera que todos los empleados y representantes del SAT consideren, respeten y observen esta política en su trabajo y funciones diarias. Si alguna persona se acerca a usted con una pregunta o queja relacionada con los derechos civiles, diríjala a Rosemarie Oates Mobley al 910-299-0127 o roates@sampsonnc.com.

En todas las relaciones con el público, use títulos de cortesía (por ejemplo, Sr., Sra., Señorita, Dr.) para dirigirse a ellos o referirse a ellos sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

Acuse de recibo del Programa del Título VI

Por la presente acuso recibo del Programa del Título VI del SAT y otras pautas contra la discriminación. He leído el Programa del Título VI y me comprometo a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de los programas, políticas, servicios y actividades del SAT por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y los estatutos relacionados contra la discriminación.

Fecha de firma

Implementación

1. Periódicamente, pero no más de una vez al año, los empleados y representantes recibirán, revisarán y certificarán su compromiso con el Programa del Título VI.
2. Se informará a los nuevos empleados de las disposiciones del Título VI y de las expectativas para desempeñar sus funciones, en consecuencia, se les pedirá que revisen el Programa del Título VI y se les pedirá que firmen el formulario de acuse de recibo.
3. Revisión periódica de las prácticas operativas y directrices por parte del Coordinador del Título VI para verificar el cumplimiento del Programa del Título VI. Mantenga archivados los documentos de cada revisión.
4. Los formularios de reconocimiento firmados y los registros de las evaluaciones internas permanecerán archivados durante al menos tres años.

1. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

El SAT garantiza que todos los contratistas cumplirán sus contratos de manera no discriminatoria. Si bien los contratistas no están obligados a preparar un Programa del Título VI, deben cumplir con los requisitos de no discriminación de la organización a la que están contratados. SAT y sus contratistas no discriminarán en la selección y retención de contratistas (en ningún nivel) ni discriminarán en las prácticas de empleo en relación con cualquiera de nuestros proyectos.

3.1 CONTRACT LANGUAGE

1. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo, sus cesionarios y sus sucesores en interés (en adelante, el "contratista") acuerda lo siguiente:

(1) Cumplimiento de las regulaciones: El contratista (en lo sucesivo incluye consultores) cumplirá con las Leyes y las Regulaciones relativas a la No Discriminación en los programas de asistencia federal del Departamento de Transporte de los EE. UU., Administración Federal de Tránsito (FTA), según puedan ser modificadas de vez en cuando, que se incorporan aquí por referencia y forman parte de este contrato.

(2) No discriminación: El contratista, con respecto al trabajo realizado por él durante el contrato, no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión), bajos ingresos, dominio limitado del inglés o discapacidad en la selección y retención de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipos. El contratista no participará directa o indirectamente en la discriminación prohibida por las Leyes y los Reglamentos, incluidas las prácticas de empleo cuando el contrato cubra cualquier actividad, proyecto o programa establecido en el Apéndice B de 49 CFR Parte 21.

(3) Solicitudes de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y equipos: En todas las solicitudes, ya sea mediante licitación competitiva o negociación realizada por el contratista para el trabajo que se realizará en virtud de un subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales o arrendamientos de equipo, el contratista notificará a cada posible subcontratista o proveedor de las obligaciones del contratista en virtud de este contrato y de las Leyes y Reglamentos relativos a la No discriminación en el motivos de raza, color u origen nacional.

(4) Información e informes: El contratista proporcionará toda la información e informes requeridos por las Leyes, los Reglamentos y las directivas emitidas de conformidad con los mismos y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones, según lo determine el Receptor o la FTA como pertinentes para determinar el cumplimiento de dichas Leyes, Reglamentos e instrucciones. Cuando cualquier información requerida de un contratista esté en posesión exclusiva de otro que no proporcione o se niegue a proporcionar la información, el contratista lo certificará al Destinatario o al TLC, según corresponda,

y expondrá los esfuerzos que ha realizado para obtener la información.

(5) Sanciones por incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte de un contratista de las disposiciones de no discriminación de este contrato, el Destinatario impondrá las sanciones contractuales que él o la FTA determinen apropiadas, incluidas, entre otras:

1. retener los pagos al contratista en virtud del contrato hasta que el contratista cumpla; y/o
2. cancelar, rescindir o suspender un contrato, en su totalidad o en parte.

(6) Incorporación de Provisiones: El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos uno a seis en cada subcontrato, incluyendo adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipo, a menos que esté exento por las Leyes, los Reglamentos y las directivas emitidas de conformidad con los mismos. El contratista tomará medidas con respecto a cualquier subcontrato o adquisición que el Receptor o el TLC puedan ordenar como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento. Sin embargo, si el contratista se involucra o se ve amenazado con un litigio por parte de un subcontratista o proveedor debido a dicha instrucción, el contratista puede solicitar al Destinatario que inicie cualquier litigio para proteger los intereses del Destinatario. Además, el contratista puede solicitar a los Estados Unidos que entablen un litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

1. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo, sus cesionarios y sucesores en interés (en adelante, el "contratista") acepta cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación; incluyendo, pero no limitado a:

Autoridades pertinentes de no discriminación

1. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d et seq., 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional); y 49 CFR Parte 21.

1. La Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 U.S.C. § 4601) (prohíbe el trato injusto de las personas desplazadas o cuyos

- bienes hayan sido adquiridos debido a programas y proyectos federales o de ayuda federal);
2. Ley de Carreteras de Ayuda Federal de 1973 (23 U.S.C. § 324 y siguientes) (prohíbe la discriminación por motivos de sexo);
 3. El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794 et seq.), en su forma enmendada, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27;
 4. La Ley de Discriminación por Edad de 1975, en su forma enmendada, (42 U.S.C. § 6101 et seq.), (prohíbe la discriminación por motivos de edad);
 5. Ley de Mejoramiento de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 (49 USC § 471, Sección 47123), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de raza, credo, color, origen nacional o sexo);
 6. La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios de ayuda federal, subreceptores y contratistas, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);
 7. Los títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el funcionamiento de entidades públicas, sistemas de transporte público y privado, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de prueba (42 U.S.C. §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 C.F.R. partes 37 y 38;

1. La ley de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 U.S.C. § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo);
2. Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos, que garantiza la no discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos;
3. Orden Ejecutiva 13166, Mejorando el Acceso a los Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés, y la guía resultante de la agencia, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100);
4. Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, según enmendadas, que prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 U.S.C. 1681 et seq);
5. Leyes federales de tránsito, específicamente 49 U.S.C. § 5332 (que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad de negocios).

*El Contratista ha leído y está familiarizado con los términos anteriores:

Contractor's Initials

Fecha

Implementación

1. El lenguaje de no discriminación anterior (**con** la línea de iniciales) se agregará a todos los contratos, órdenes de compra y acuerdos existentes que no lo incluyan, y el funcionario responsable de la otra organización lo rubricará.
2. El lenguaje de no discriminación anterior (**sin** la línea de iniciales) se incorporará como lenguaje estándar antes de la página de firma de nuestros contratos, órdenes de compra y acuerdos estándar.
3. El Coordinador del Título VI revisará los contratos existentes para asegurarse de que se haya agregado el texto.

1. AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES

El SAT, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades relacionadas contra la discriminación, y el Título 49 del Código de Regulaciones Federales, Partes 21 y 26, por la presente notifica a todos los licitadores que se asegurará afirmativamente de que en cualquier contacto celebrado de conformidad con este anuncio, las empresas de minorías y mujeres tendrán plena oportunidad de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán discriminadas on the grounds of race, color, national

origen, sexo, edad, credo, dominio limitado del inglés, bajos ingresos o discapacidad en consideración para un premio.

Implementación

1. El lenguaje de no discriminación anterior se incluirá en todas las solicitudes de ofertas de trabajo o material y en las propuestas de acuerdos negociados para asegurar a las empresas interesadas que brindamos igualdad de oportunidades y no discriminamos.
2. Se realizarán actividades de divulgación dirigidas a empresas propiedad de minorías y mujeres que trabajen en campos solicitados y documentados.
3. A menos que se exija específicamente en virtud de los programas de Empresa Comercial en Desventaja (DBE, por sus siglas en inglés) o de Acción Afirmativa, todos los contratistas serán seleccionados sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional o sexo.

1. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS POR DISCRIMINACIÓN EXTERNA

Estos procedimientos de quejas por discriminación describen el proceso utilizado por el SAT para procesar las quejas de presunta discriminación presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes relacionadas contra la discriminación que son aplicables a los programas, servicios y actividades del SAT. Las denuncias serán investigadas por la autoridad competente. Una vez finalizada la investigación, se informará al denunciante de todas las vías de apelación. Se hará todo lo posible para que las quejas se resuelvan lo antes posible por medios oficiosos.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS

1. **Aplicabilidad:** estos procedimientos se aplican a los beneficiarios de nuestros programas, actividades y servicios, como los miembros del público y los consultores/contratistas que contratamos.
2. **Elegibilidad:** cualquier persona o clase de personas que crea que ha sido objeto de discriminación o represalias prohibidas por cualquiera de las autoridades de Derechos Civiles por motivos de raza, color, sexo, edad, origen nacional, credo (religión) o discapacidad, puede presentar una queja por escrito. La ley prohíbe la intimidación o las represalias de cualquier tipo. La queja puede ser presentada por la persona afectada o un representante y debe ser por escrito.
3. **Límites de tiempo y opciones de presentación:** se debe presentar una queja a más tardar 180 días calendario después de lo siguiente:
 1. La fecha del presunto acto de discriminación; o
 2. La fecha en que la(s) persona(s) se dio cuenta(s) de la presunta discriminación; o
 3. Cuando haya habido una conducta continua, la fecha en que se interrumpió esa conducta o la última instancia de la conducta.

Las reclamaciones pueden presentarse ante las siguientes entidades:

1. **Transporte del área de Sampson 405 County Complex Rd Clinton NC 28328**
2. **Departamento de Transporte de Carolina del Norte**, Oficina de Derechos Civiles, Sección Externa de Derechos Civiles, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511; 919-508-1830 o línea gratuita 800-522-0453
3. **Departamento de Transporte de EE. UU.**, Oficina Departamental de Derechos Civiles, División de Programas Externos de Derechos Civiles, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590; 202-366-4070
Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, ATTN: Coordinador del Programa del Título VI, East Bldg. 5th Floor – TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590
4. **Formato de las quejas:** las quejas se presentarán por **escrito** y **estarán firmadas** por el denunciante o un representante e incluirán el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante. Las quejas recibidas por fax o correo electrónico serán acusadas de recibo y procesadas. Las alegaciones recibidas por teléfono o en persona se reducirán a escrito, podrán ser grabadas y se proporcionarán al denunciante para su confirmación o revisión antes de su tramitación. Las quejas se aceptarán en otros idiomas, incluido el Braille.
5. **Formulario de Queja por Discriminación** – El Formulario de Queja por Discriminación es consistente con las Certificaciones y Garantías de la FTA, "Garantía de No Discriminación".
6. **Base de la queja:** las acusaciones deben basarse en cuestiones relacionadas con la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad, el credo (religión) o la discapacidad. El término "base" se refiere a la pertenencia del demandante a una categoría de grupo protegido.

Categorías protegidas	Definición	Ejemplos	Estatutos y reglamentos aplicables
			FTA
Raza	Un individuo que pertenezca a uno de los grupos raciales aceptados; o la percepción, basada generalmente en características físicas, de que una persona es miembro de un grupo racial	Negro/Afroamericano, Hispano/Latino, Asiático, Indio Americano/Nativo de Alaska, Nativo de Hawái/Isleño del Pacífico, Blanco	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; 49 CFR Parte 21; 49 U.S.C. 5332(b); Circular 4702.1B de la FTA
Color	Color de la piel, incluido el tono de piel dentro de un grupo racial	Negro, blanco, marrón, amarillo, etc.	
Origen Nacional	Lugar de nacimiento. La ciudadanía no es un factor. También se incluye la discriminación basada en el idioma o el acento de una persona.	Mexicana, Cubana, Japonesa, Vietnamita, China	
Sexo	Género	Mujeres y Hombres	49 U.S.C. 5332(b); Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972
Edad	Personas de cualquier edad	Persona de 21 años	Ley de Discriminación por Edad de 1975
Discapacidad	Impedimento físico o mental, permanente o temporal, o percibido.	Ciegos, alcohólicos, paraamputados, epilépticos, diabéticos, artríticos	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990
Credo	Religión.	Musulmán, Cristiano, Hindú, Ateo	49 U.S.C. 5332(b)

Procesamiento de quejas

1. Cuando se recibe una queja, se le enviará por correo certificado una carta de acuse de recibo y un formulario de consentimiento/liberación del denunciante dentro de los diez (10) días hábiles.
2. Consultaremos con el Programa del Título VI del NCDOT para determinar la aceptabilidad y jurisdicción de todas las quejas recibidas. (Nota: Si el NCDOT investiga, el Programa del Título VI será responsable del resto de este proceso. Registraremos la transferencia de responsabilidad en nuestro registro de quejas).
3. Se solicitará información adicional si la queja está incompleta. El demandante tendrá 15 días hábiles para presentar cualquier información solicitada y el formulario de autorización de consentimiento firmado. El no hacerlo puede considerarse una buena causa para una determinación sin mérito investigativo.
4. Una vez recibida la información solicitada y la determinación de la jurisdicción, notificaremos al demandante y al demandado si la queja tiene mérito suficiente para justificar la investigación.
5. Si se investiga la queja, la notificación indicará los motivos de nuestra jurisdicción, al tiempo que informará a las partes que se requerirá su plena cooperación para recopilar información adicional y ayudar al investigador.
6. Si la denuncia no justifica una investigación, la notificación al denunciante deberá indicar específicamente el motivo de la decisión.

Registro de quejas

1. Cuando se recibe una queja, la queja se ingresará en el Registro de Quejas por Discriminación con otra información pertinente y se le asignará un **Número de Caso**. (Nota: Todas las quejas deben ser registradas).
2. El registro de quejas se enviará a la oficina de Derechos Civiles del NCDOT durante las revisiones de cumplimiento del Título VI. (Nota: NCDOT también puede solicitar el registro de quejas durante los procesos de aprobación previos a la concesión).
3. **Se** ingresarán los años de registro desde la última presentación (por ejemplo, 2015-2018, 2017-2018, año fiscal 2018 o 2018) y el registro de quejas se firmará antes de enviar el registro al NCDOT.
4. Cuando no reporte **quejas**, marque la **casilla Sin quejas o demandas** y firme el registro.

Transporte en el área de Sampson

FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, credo, sexo, edad, origen nacional o discapacidad puede presentar una queja por escrito ante el Departamento de Transporte del Área de Sampson, dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que ocurrió la discriminación.

Apellido:		Nombre:		<input type="checkbox"/> Masculino
				<input type="checkbox"/> Hembra
Dirección para correspondencia:		Ciudad	Estado	Cremallera
Teléfono de la casa:	Teléfono del trabajo:	Dirección de correo electrónico		

Identifique la categoría de discriminación:

- RAZA COLOR ORIGEN NACIONAL SEXO
 CREDO (RELIGIÓN) DISCAPACIDAD DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS EDAD

**NOTA: Las bases del Título VI son raza, color, origen nacional. Todas las demás bases se encuentran en la "Garantía de No Discriminación" de las Certificaciones y Garantías de la FTA.*

Identifique la raza del demandante

- Negro Blanco Hispánico Asiático-Americano
 Amerindio Nativo de Alaska Isleño del Pacífico Otro _____

Fecha y lugar de la(s) supuesta(s) acción(es) discriminatoria(s). Incluya la fecha más temprana de discriminación y la fecha más reciente de discriminación.

Nombres de las personas responsables de la(s) acción(es) discriminatoria(s):

¿Cómo te discriminaron? Describa la naturaleza de la acción, decisión o condiciones de la presunta discriminación. Explique lo más claramente posible lo que sucedió y por qué cree que su estado de protección (base) fue un factor en la discriminación. Incluya cómo otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted. **(Adjunte la(s) página(s) adicional(es), si es necesario).**

La ley prohíbe la intimidación o **las represalias** contra cualquier persona porque haya tomado medidas, o haya participado en ellas, para garantizar los derechos protegidos por estas leyes. Si cree que ha sido objeto de represalias, aparte de la discriminación alegada anteriormente, explique las circunstancias a continuación. Explique qué acción tomó que cree que fue la causa de la presunta represalia.

Nombres de personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) con quienes podemos comunicarnos para obtener información adicional para respaldar o aclarar su queja: (Página (adjunta(s) adicional(es), si es necesario).

Nombre

Dirección

Teléfono

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

¿Ha presentado, o tiene la intención de presentar, una queja con respecto al asunto planteado con cualquiera de los siguientes? En caso afirmativo, sírvase indicar las fechas de presentación. Marque todo lo que corresponda.

- Departamento de Transporte de Carolina del Norte _____
- Administración Federal de Tránsito _____
- Departamento de Transporte de EE. UU. _____
- Departamento de Justicia de EE. UU. _____
- Tribunal Federal o Estatal _____
- Otro _____

¿Has discutido la queja con algún representante del SAT? En caso afirmativo, proporcione el nombre, el cargo y la fecha de la discusión.

Proporcione cualquier información adicional que crea que podría ayudar con una investigación.

Explique brevemente qué remedio o acción está buscando para la supuesta discriminación.

****NO PODEMOS ACEPTAR UNA QUEJA SIN FIRMAR. FIRME Y FECHÉ EL FORMULARIO DE QUEJA A CONTINUACIÓN.**

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FECHA

ENVÍE EL FORMULARIO DE QUEJA POR CORREO A:

Transporte en el área de Sampson
Atención: Rosemarie Oates Mobley
405 County Complex Rd
Clinton, NC 28328
roates@sampsonnc.com
910-299-0127

SOLO PARA USO EN OFICINA

Fecha en que se recibió la queja: _____

Procesado por: _____

Caso #: _____

Referido a: NCDOT (en inglés) FTA

Fecha de referencia:

ORIENTACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

1. **Alcance de la investigación:** una investigación debe limitarse a las cuestiones y los hechos relevantes para las alegaciones de la denuncia, a menos que las pruebas demuestren la necesidad de ampliar las cuestiones.
2. **Desarrollo de un plan de investigación :** se recomienda que el investigador prepare un plan de investigación (PI) para definir los problemas y establecer el plan para completar la investigación. La PI debe seguir el siguiente esquema:
 1. Nombre y dirección del demandante (nombre y dirección del abogado, si corresponde)
 2. Nombre y dirección del (Nombre y dirección del abogado del Demandado)
 3. Ley(es) aplicable(s)
 4. Base/s
 5. Acusación(es)/Asunto(s)
 6. Fondo
 7. Nombre de las personas que serán entrevistadas
 1. Preguntas para el/los demandante/s
 2. Preguntas para el/los encuestado(s)
 3. Preguntas para testigo(s)
 8. Pruebas que deben obtenerse durante la investigación
 1. Problema: por ejemplo, el demandante alega que su comunidad, predominantemente afroamericana, fue excluida de una reunión sobre un proyecto futuro que podría afectar a la comunidad.
 1. Documentos necesarios: por ejemplo, lista de correo que muestre todas las direcciones físicas, números de apartados postales, nombres de propietarios y fechas en que se envió la notificación de la reunión; otros métodos utilizados por el RPO para publicitar la reunión.
1. **Solicitud de información :** el investigador debe recopilar datos e información pertinentes a las cuestiones planteadas en la queja.
2. **Entrevistas :** las entrevistas deben realizarse con el denunciante, el demandado y los testigos apropiados durante el proceso de investigación. Las entrevistas se llevan a cabo para comprender mejor la situación descrita en la denuncia de discriminación. El objetivo principal durante la entrevista es obtener información que apoye o refute las acusaciones.
3. **Desarrollo de un informe de investigación :** el investigador debe preparar un informe de investigación que establezca todos los hechos relevantes obtenidos durante la investigación. El informe debe incluir un hallazgo para cada problema. A continuación se proporciona un ejemplo de informe de investigación.

Informe de investigación del SAT

- 1. NOMBRE DEL (LOS) DEMANDANTE(S):**
- 2. DEMANDADO(S)**
- 3. LEY/REGLAMENTO APLICABLE**
- 4. BASE DE LA QUEJA**
- 5. CUESTIONES/ALEGACIONES**
- 6. FONDO**
- 7. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN**
- 8. CUESTIONES/CONSTATAACIONES DE HECHO**
- 9. CONCLUSIÓN**
- 10. ACCIONES RECOMENDADAS**

1. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO

Para garantizar que se cumplan los requisitos de presentación de informes del Título VI, recopilaremos y mantendremos datos de población sobre los beneficiarios potenciales y reales de nuestros programas y servicios. Esta sección contiene datos de población relevantes para nuestra área de servicio general. Estos datos proporcionan contexto para el Programa de No Discriminación del Título VI y se utilizarán para garantizar la no discriminación en la divulgación pública y la prestación de nuestros programas y servicios.

1. RAZA Y ETNIA

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla Censal QT-P3, Raza y Origen Hispano o Latino: 2010:

Raza y etnia	Número	Por ciento
Población total	63,284	100
Blanco	38,439	60.7
Negro o afroamericano	16,115	25.5
Indio americano o nativo de Alaska		
Asiático	370	.6
Nativo de Hawái y Otros isleños del Pacífico	0	0
Alguna otra raza	4,932	7.8
Dos o más carreras	2,110	3.3
HISPANO O LATINO (de cualquier raza)		
Mexicano	7,445	11.8
Puertorriqueño	515	0.8
Cubano	326	.5
Otros hispanos o latinos	4,379	6.9

1. EDAD Y SEXO

La siguiente tabla se completó con datos de la Tabla Censal QT-P1, Grupos de Edad y Sexo: 2010:

Edad	Número			Por ciento		
	Ambos sexos	Masculino	Hembra	Ambos sexos	Masculino	Hembra

Población total	63,284	31,128	32,156	100%	100%	100%
Menores de 5 años	4,088	2,072	2,016	6.5	6.7	6.3
Under 18 years	16,490	7,962	7,628	24.5	25.6	23.4
De 18 a 64 años						
65 años o más	11,340	4,868	6,472	17.9	15.6	20.1
Edad media	40.3	38.9	41.8			

1. DISCAPACIDAD

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1810, Características de la discapacidad:

Asunto	Total		Con una discapacidad		Porcentaje con una discapacidad	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-
Total de la población civil no institucionalizada	62,446	+/-244	9,462	+/-837	15.2%	+/-1.3
Population under 5 years	4,087	+/-20	58	+/-59	1.4%	+/-1.7
Población de 5 a 17 años	11,379	+/-25	728	+/-217	6.4%	+/-1.9
Población de 18 a 64 años	35,909	+/-133	4,976	+/-488	24.1%	+/-2.9
Población de 65 años y más	11,071	+/-142	3,700	+/-253	15.2%	+/-1.5
SEXO						
Masculino	30,473	+/-218	4,589	+/-553	15.1%	+/-1.8
Hembra	31,973	+/-116	4,873	+/-479	19.7%	+/-1.5
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Blanco	37,991	+/-955	5,415	+/-583	14.3%	+/-1.6
Negro o afroamericano	15,779	+/-382	3,168	+/-499	20%	+/-3.1
Indio americano y nativo de Alaska	1,302	+/-262	232	+/-91	17.8%	+/-5.7
Asiático	309	+/-33	11	+/-9	3.0%	+/-2.5
Nativo americano y otros isleños del Pacífico	0	+/-31	0	+/-31		
Alguna otra raza	4,921	+/-891	411	+/-175	8.4%	+/-3.7
Dos o más carreras	2,064	+/-556	235	+/-107	11.4%	+/-4.9
Hispano o latino	12,573	+/-46	993	+/-298	7.9%	+/-2.4

8.1 POVERTY

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1701, Estado de pobreza en los últimos 12 meses:	Total		Por debajo del nivel de pobreza		Porcentaje por debajo del nivel de pobreza	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-

Población para la que se determina el estado de pobreza	62,404	+/-268	13,541	+/-1,615	21.7%	+/-2.6
EDAD						
Menores de 18 años	15,307	+/-98	5,287	+/-962	34.5%	+/-6.1
18 to 64	36,026	+/-168	7,009	+/-870	19.5%	+/-2.4
65 años o más	11,071	+/-154	1,245	+/-279	11.2%	+/-2.5
SEXO						
Masculino	30,525	+/-209	6,095	+/-887	20%	+/-2.9
Hembra	31,879	+/-135	7,446	+/-909	23.4%	+/-2.8
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Blanco	38,001	+/-953	7,075	+/-1,450	18.5%	+/-3.7
Negro o afroamericano	15,767	+/-383	6,028	+/-703	31.9%	+/-4.3
Indio americano y nativo de Alaska	1,302	+/-282	321	+/-164	24.7%	+/-12.2
Asiático	369	+/-33	63	+/-53	17.1%	-14.4
Nativos Americanos y Otros isleños del Pacífico						
Alguna otra raza	4,901	+/-894	606	+/-413	12.4%	+/-8.6
Dos o más carreras	2,064	+/-556	448	+/-347	21.7%	+/-14.5
Hispano o latino	12,553	+/-58	3,652	+/-901	29.1%	+/-7.2
RACE AND HISPANIC OR LATINO ORIGIN						
Todas las personas a continuación:						
50 percent of poverty level	4,561	+/-987				
125 por ciento del nivel de pobreza	16,325	+/-1,555				
150 por ciento del nivel de pobreza	20,210	+/-1,545				
185 por ciento del nivel de pobreza	25,774	+/-1,524				
200 por ciento del nivel de pobreza	27,964	+/-1,479				

1. INGRESOS DEL HOGAR

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1901, Ingresos en los últimos 12 meses (en dólares ajustados a la inflación de 2013):

Asunto	Hogares	
	Estimar	Margen de error +/-
Total		
Menos que \$10,000	8.5%	+/-1.6
\$10,000 to \$14,999	5.4%	+/-1.1
\$15,000 to \$24,999	14.1%	+/-1.9
\$25,000 to \$34,999	12.3%	+/-1.8
\$35,000 to \$49,999	15.7%	+/-2.1
\$50,000 to \$74,999	18.7%	+/-2.1
\$75,000 to \$99,999	9.8%	+/-1.3
\$100,000 to \$149,999	10.4%	+/-1.6
\$150,000 to \$199,999	2.8%	+/-0.8
\$200,000 o más	2.3%	+/-0.7
Ingreso medio (dólares)	42,914	+/-2,515
Ingreso medio (dólares)	60,840	+/-3,618

1. POBLACIONES CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

1.	Sampson County, NC	
	Estimar	Margen de error +/-
Total	59,196	+/-20
Habla solo inglés	48,118	+/-483
Español o criollo español:	20,742	+/-295
Hablar inglés "muy bien"	53,292	+/-680
Habla inglés menos que "muy bien"	5,904	+/-680

1. UBICACIONES DE LA POBLACIÓN

Los beneficiarios de ayuda federal deben identificar las características y ubicaciones de las poblaciones a las que sirven, en particular por raza/etnia, pobreza y dominio limitado del inglés. Documentaremos esto narrativamente o a través de mapas que superpongan límites y características demográficas en comunidades específicas, y proporcionaremos esta información al NCDOT, si así lo solicita.

2. ANÁLISIS DE EQUIDAD DEL TÍTULO VI (Y EVALUACIONES DE JUSTICIA AMBIENTAL)

Título VI Análisis de Patrimonio. De acuerdo con la Circular 4702.1B de la FTA, se llevará a cabo un análisis de capital del Título VI cada vez que construyamos una instalación, como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento o un centro de operaciones. El análisis de equidad se llevará a cabo durante la etapa de planificación, con respecto a la ubicación de la instalación, para determinar si el proyecto podría tener un impacto desigual en las comunidades minoritarias por motivos de raza, color u origen nacional. En consecuencia, analizaremos varias alternativas antes de seleccionar un sitio para la instalación. Se documentarán datos demográficos específicos del proyecto sobre las comunidades potencialmente afectadas y su participación en las actividades de adopción de decisiones. Los Análisis de Equidad del Título VI permanecerán archivados indefinidamente, y se proporcionarán copias al NCDOT, previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.

Análisis de Justicia Ambiental. Según lo requerido por la FTA C 4703.1, se llevarán a cabo análisis de justicia ambiental (EJ) para determinar si nuestros programas, políticas o actividades resultarán en efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y las poblaciones de bajos ingresos. EJ se aplica a nuestros proyectos, como cuando construimos o modificamos una instalación, y a nuestras políticas, como cuándo habrá un cambio en el servicio, las comodidades o las tarifas. Por lo tanto, analizaremos varias alternativas y buscaremos la opinión de las comunidades potencialmente afectadas antes de tomar una decisión final. Se recopilarán datos demográficos para documentar su participación en el proceso de toma de decisiones. Los análisis de EJ permanecerán archivados indefinidamente y se proporcionarán copias al NCDOT, previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.

1. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

La participación pública efectiva es un elemento clave para abordar el Título VI en la toma de decisiones. Este **Plan de Participación Pública** describe cómo el SAT difundirá información vital de la agencia e

involucrará al público. Buscaremos y consideraremos los aportes y las necesidades de las partes interesadas y los grupos tradicionalmente desatendidos por los sistemas de transporte que pueden enfrentar desafíos para acceder a nuestros servicios, como las minorías y las personas con dominio limitado del inglés (LEP). Detrás de estos esfuerzos está nuestro compromiso de determinar los métodos de divulgación más efectivos para un proyecto o población determinados.

Las prácticas de participación del público en general incluirán:

1. Ampliar los métodos tradicionales de divulgación. Piensa fuera de la caja: Ve a peluquerías, barberías, ferias callejeras, etc.
2. Facilitar la participación temprana, frecuente y continua del público.
3. Uso de las redes sociales y otros recursos como una forma de obtener la participación del público.
4. Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas, como el Enlace Hispano, instituciones educativas y otras entidades para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las comunidades minoritarias y/o LEP afectadas.
5. Brindar oportunidades para la participación del público a través de medios distintos a la comunicación escrita, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.
6. Considerar anuncios en radio, televisión o periódicos en estaciones y publicaciones que atienden a poblaciones LEP. El alcance a las personas con LEP también podría incluir programación de audio disponible en podcasts.

1. NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Los pasajeros y otras personas interesadas serán informados de sus derechos en virtud del Título VI y las autoridades relacionadas con respecto a nuestro programa. El medio principal para lograrlo será la publicación y difusión de la declaración de política y el aviso según lo estipulado en las Secciones 3.0 y 4.0, respectivamente. Las medidas adicionales pueden incluir anunciar verbalmente nuestras obligaciones y los derechos del público en las reuniones, colocar volantes en lugares frecuentados por poblaciones específicas y una etiqueta de igualdad de oportunidades al final de los anuncios de radio. El método de notificación se determinará mediante un examen inicial de la zona.

1. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

La información sobre el Título VI y otros programas se elaborará y difundirá a los empleados, contratistas y subreceptores, partes interesadas y al público en general. Los esfuerzos de difusión pública pueden variar dependiendo de los factores presentes, pero generalmente incluirán: publicar declaraciones públicas que establezcan nuestra política de no discriminación en diseños y ubicaciones llamativas; colocar folletos en lugares públicos, como oficinas gubernamentales, instalaciones de tránsito y bibliotecas; tener un lenguaje de no discriminación dentro de los contratos; incluir avisos de no discriminación en los anuncios y folletos de las reuniones; y exhibir nuestro Aviso de No Discriminación en todas nuestras reuniones públicas.

Como mínimo, la información sobre la no discriminación se difundirá en nuestro sitio web y en carteles en áreas visibles de nuestra(s) oficina(s). La información relacionada con el proyecto y nuestra información más actualizada relacionada con el Título VI se mantendrán en línea.

2. REUNIONES Y DIVULGACIÓN

No existe un enfoque único para la participación pública. Se utilizará una variedad de métodos de participación pública integrales y específicos para facilitar una participación pública significativa. Los métodos para involucrar a las partes interesadas y al público objetivo, incluidas las poblaciones tradicionalmente desatendidas y excluidas (es decir, las minorías, los jóvenes, los bajos ingresos, los discapacitados, etc.) incluirán lo siguiente:

Relaciones Públicas y Divulgación

Las estrategias de relaciones públicas y divulgación (PRO, por sus siglas en inglés) tienen como objetivo llevar a cabo eventos de participación pública bien planificados, inclusivos y significativos que fomenten las buenas relaciones y la confianza mutua a través de la toma de decisiones compartida con las comunidades a las que servimos.

1. Buscaremos y facilitaremos la participación de los posibles afectados.
2. Los eventos públicos tendrán como objetivo ser colaborativos, divertidos y educativos para todos, en lugar de confrontativos y prescriptivos.
3. Los planes de medios suelen incluir múltiples canales de comunicación, como correos, radio, televisión y anuncios en periódicos.
4. Se evitarán los objetivos abstractos en los anuncios de las reuniones. Se utilizarán razones específicas para asistir que "llamen la atención", como "Ayúdanos a descubrir cómo aliviar la congestión en [nombre del corredor]" o "¿Cuánto debería costar viajar en autobús? Háganoslo saber el [fecha]".
5. Se procurará mostrar cómo las aportaciones de los participantes pueden, o han influido, en las decisiones finales.
6. Haremos todo lo posible para formar comités de toma de decisiones que se parezcan y se relacionen con las poblaciones a las que servimos.
7. Buscaremos e identificaremos contactos comunitarios y nos asociaremos con organizaciones comunitarias y religiosas locales que puedan representar y ayudarnos a difundir información a los grupos destinatarios.
8. Los datos demográficos se solicitarán durante las reuniones públicas, las encuestas y los contactos de la comunidad y los miembros del comité.

Reuniones públicas

"Reunión pública" se refiere a cualquier reunión abierta al público, como audiencias, charrettes, jornadas de puertas abiertas y reuniones de la junta.

1. Las reuniones públicas se llevarán a cabo en horarios, lugares e instalaciones que sean convenientes y accesibles.
2. Los materiales de la reunión estarán disponibles en una variedad de formatos predeterminados para servir a diversas audiencias.
3. Se puede emplear una variedad de medios publicitarios para informar a la comunidad de las reuniones públicas.
4. Se brindará asistencia a personas con discapacidades o dominio limitado del inglés, según sea necesario.

Reuniones de grupos pequeños

Una reunión de grupo pequeño es una medida específica en la que se celebra una reunión con un grupo específico, normalmente a petición o consentimiento de éste. A menudo se trata de reuniones a puerta cerrada, ya que suelen tener lugar en una propiedad privada a petición del propietario.

5. Si se determina que a un grupo objetivo no se le han brindado oportunidades adecuadas para participar, se contactará al grupo para preguntar sobre posibles métodos de participación, incluida una reunión grupal con ellos individualmente.
6. A menos que existan circunstancias inusuales o problemas de seguridad, celebre la reunión en un lugar elegido por el grupo objetivo.
7. Compartir las tareas de facilitación o cederlas a los miembros del grupo objetivo.
8. Los formatos de discusión en grupos pequeños pueden integrarse en reuniones y talleres públicos de grupos más grandes. Cuando esto ocurra, los grupos más pequeños serán tan diversos como los participantes en la sala.

Encuestas Comunitarias

1. Las encuestas de opinión se utilizarán ocasionalmente para obtener información de grupos específicos o del público en general sobre sus necesidades de transporte, la calidad o los costos de nuestros servicios y comentarios sobre nuestros esfuerzos de divulgación pública.
2. Las encuestas se pueden llevar a cabo por teléfono, puerta a puerta, en ferias comunitarias, colocando buzones en lugares ideales o con la ayuda de otras agencias locales como los servicios sociales.
3. Las encuestas se traducirán a otros idiomas además del inglés, cuando corresponda.

1. DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

Las personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) son personas para quienes el inglés no es su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender el inglés. Estas personas informaron a la Oficina del Censo de los EE. UU. que no hablan inglés muy bien.

Para cumplir con la Guía de Políticas LEP del USDOT y la Orden Ejecutiva 13166, esta sección de nuestro Plan del Título VI describe los pasos que tomaremos para garantizar un acceso significativo de las personas LEP a todos los beneficios, servicios e información proporcionados en virtud de nuestros programas y actividades. Se llevó a cabo un análisis de cuatro factores para determinar los grupos lingüísticos LEP presentes en nuestra área de planificación y los servicios lingüísticos específicos que se necesitan.

Análisis de cuatro factores

Este análisis de cuatro factores es una evaluación individualizada que equilibra los siguientes cuatro factores:

1. El número o proporción de personas con LEP elegibles para ser atendidas o que es probable que se encuentren en un programa, actividad o servicio del beneficiario o concesionario;
2. La frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa;
3. La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio prestado por el destinatario a la vida de las personas; y
4. Los recursos disponibles para el destinatario y los costos.

Factor #1: El número o proporción de personas con LEP elegibles para ser atendidas o que es probable que sean encontradas por el programa, la actividad o el servicio del beneficiario.

IDIOMA QUE SE HABLA EN CASA	Estimar	Margen de error	Porcentaje de la población	Margen de error
Total (población de 5 años y más):	59,196	+/- 20	(X)	(X)
Habla solo inglés	48,118	+/- 483	81.3%	+/- .8%
Español o criollo español:	10,371	+/- 498	17.5%	+/- .8
Hablar inglés "muy bien"	4,784	+/- 486	46.1%	+/- 5.2%
Habla inglés menos que "muy bien"	5,904	+/- 680	%	+/- %

Según las estimaciones del censo, teniendo en cuenta los márgenes de error, hay un grupo lingüístico LEP individual dentro del condado de Sampson que cumple con el umbral de puerto seguro, que son las personas de habla hispana. Estas personas están asentadas en todo el condado de Sampson, generalmente viviendo fuera de los límites de la ciudad de Clinton, Roseboro, Autryville, Salemburg y Garland. Sampson Area Transportation brinda servicios en todo el condado de Sampson y no impone ningún límite en las áreas dentro del condado de las que recoge. Hay un miembro del personal que es bilingüe en inglés y español, y también hay intérpretes disponibles a través del Departamento de Servicios

Sociales y el Departamento de Salud del Condado de Sampson. Toda la publicidad se proporciona tanto en inglés como en español. De acuerdo con la guía LEP del USDOT, el SAT proporcionará un aviso por escrito y materiales relacionados con el Título VI sin costo alguno en español

Factor #2: *La frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa.*

SAT proporciona viajes a aproximadamente 25 personas LEP por año. Si bien no se han recopilado datos formales, la agencia ha indicado que se ha encontrado con aproximadamente 25 personas con LEP que utilizan el servicio en los últimos 6 meses.

El SAT tiene una política de puertas abiertas y proporcionará transporte a cualquier residente del condado que lo solicite. Si una persona tiene limitaciones de habla, el personal de la oficina o el conductor trabajarán con el Gerente de la Oficina y el Condado de Sampson, si es necesario, para garantizar que la persona reciba acceso a los servicios de transporte.

El SAT distribuirá una encuesta una vez al año con el fin de recabar información de los usuarios del transporte público y del público en general sobre los servicios prestados. Esta información ayudará al SAT a determinar qué están haciendo bien y qué áreas necesitan mejorar.

Factor #3: *La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el beneficiario a la vida de las personas.*

El Departamento de Transporte del Área de Sampson entiende que una persona que tiene una barrera lingüística LEP también enfrenta dificultades para obtener atención médica, educación y acceso al empleo. Un sistema de transporte es un eslabón clave para conectar a las personas con LEP con estos servicios esenciales. El SAT proporciona transporte para los residentes desde y hacia las siguientes agencias:

- Departamento de Servicios Sociales
- Departamento de Salud
- Departamento de Envejecimiento
- Sitios de Nutrición
- Cuidado diurno para adultos
- Centros para Personas Mayores
- Readaptación profesional
- Colegio Comunitario

El SAT ha identificado actividades y servicios que tendrían graves consecuencias para las personas si las barreras lingüísticas impidieran el acceso a la información o a los beneficios de esos programas. Las actividades y servicios incluyen la publicación de procedimientos de evacuación de emergencia en nuestras instalaciones y en los vehículos de transporte público, y el suministro de información al público sobre la concienciación sobre la seguridad y la preparación para emergencias. La información también puede distribuirse a través de la televisión pública y las emisiones de radio. SAT es una parte integral del Plan de Operaciones de Emergencia del Condado de Sampson y participa activamente con los Servicios de Emergencia del Condado de Sampson, cuyo personal difunde información al público en general, tanto en inglés como en español.

La evaluación del SAT de qué programas, actividades y servicios son más críticos incluye el contacto con organizaciones comunitarias como el Departamento de Servicios Sociales y Salud del Condado de Sampson, el Colegio Comunitario de Sampson y las iglesias en todo el Condado de Sampson que sirven a las personas con LEP, así como el contacto con las propias personas LEP para obtener información

sobre la importancia de los modos o los tipos de servicios que se brindan a las poblaciones LEP. Se han distribuido folletos que explican los servicios que se brindan a estas agencias y están escritos tanto en inglés como en español.

Con el fin de ayudar a SAT a comprender la importancia de nuestro programa para nuestra comunidad, se incluyen las siguientes preguntas en la encuesta que se ha mencionado anteriormente. Las encuestas también se completan por teléfono, y hay un traductor disponible para aquellos que hablan inglés limitado.

- ¿Es el SAT importante para ti?
- ¿Disponéis de otros medios de transporte?
- ¿El uso de los servicios del SAT te ayuda económicamente?

Factor #4: Los recursos disponibles para el destinatario y los costos.

El SAT hace todos los esfuerzos razonables para comunicarse con las personas con LEP sobre los servicios de tránsito disponibles, incluyendo la provisión de fondos para la traducción de los servicios actuales y materiales bilingües y el pago de los servicios de la Línea Lingüística, según sea necesario. A medida que los recursos lo permitan, el SAT incluirá capacitación para todos los conductores sobre las mejores prácticas para servir a las personas con LEP.

SAT trabaja con el Departamento de Salud y Servicios Sociales del Condado de Sampson para obtener información sobre las necesidades y preocupaciones de las personas con LEP sobre los servicios de tránsito locales. El SAT está continuamente explorando opciones para los mejores métodos para entregar información y satisfacer las necesidades de tránsito de todas las personas LEP y residentes del Condado de Sampson.

PLAN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

Como resultado del análisis de cuatro factores anterior, se requirió un Plan de Asistencia Lingüística (Plan). Este Plan representa nuestro compromiso de garantizar la no discriminación y el acceso significativo de las personas con dominio limitado del inglés (LEP). Este Plan también detalla los mecanismos que utilizaremos para llegar a las personas con LEP y los servicios de asistencia lingüística que brindamos. Proporcionaremos servicios a cualquier persona, previa solicitud. Si una persona es LEP, trabajaremos con ella para asegurarnos de que reciba el servicio de transporte necesario. Nuestros empleados serán orientados rutinariamente sobre los principios y prácticas del Título VI y LEP para garantizar la equidad en la administración de este Plan.

Medidas de asistencia lingüística

Las siguientes medidas generales de asistencia lingüística son razonables y alcanzables para nuestra organización en este momento:

1. Traducir los avisos públicos publicados en el periódico local y en las estaciones, paradas y vehículos a **cualquier idioma que cumpla con el umbral de puerto seguro en el Factor 1.**

2. Los documentos vitales, como los folletos con los horarios y las rutas de servicio, se traducen al español en toda el área de servicio y están disponibles en nuestras instalaciones, consultorios médicos y centros comerciales.
1. Hacer un esfuerzo concertado para informar a las personas con LEP sobre la asistencia lingüística disponible a través del personal, los medios de difusión, la creación de relaciones con las organizaciones y nuestro sitio web.
2. Publicar información vital en el tablón de anuncios y difundir encuestas comunitarias en varios idiomas.
3. Proporcionar servicios de traducción e interpretación cuando corresponda (previa solicitud o predeterminado) en las reuniones.
4. Determinar la mejor manera de llevar la participación pública directamente a los grupos LEP, incluso a través de reuniones de grupos pequeños.
5. Siempre que sea posible, utilizar o contratar personal que hable un idioma que no sea inglés y que pueda proporcionar asistencia lingüística competente.
 1. Nota: No pediremos a las organizaciones comunitarias (CBO, por sus siglas en inglés) que proporcionen o sirvan como intérpretes en nuestras reuniones. Confiar en las organizaciones comunitarias en esa capacidad podría plantear problemas éticos. Si una organización comunitaria decide (por su cuenta) traducir cualquier material para sus constituyentes, o traer intérpretes de su confianza a nuestras reuniones, no nos opondremos. Están en su derecho.
6. Usar tarjetas de identificación de idioma para determinar los servicios apropiados.
7. Establecer un proceso para obtener retroalimentación sobre nuestras medidas de asistencia lingüística.
8. Español: Cuando se necesita interpretación/traducción escrita, el personal del SAT puede comunicarse con un intérprete en el Departamento de Salud del Condado de Sampson o en el Departamento de Servicios Sociales del Condado de Sampson para obtener ayuda. Todos los avisos legales, avisos públicos y folletos de agencias del SAT están impresos tanto en inglés como en español. Los folletos del SAT se distribuyen en todo el condado a agencias locales como el Departamento de Salud del Condado de Sampson, los Servicios Sociales del Condado de Sampson, el Colegio Comunitario de Sampson y otras empresas del área. Actualmente, SAT recibe referencias para personas con LEP del Departamento de Salud del Condado de Sampson y los Servicios Sociales del Condado de Sampson para asistencia de tránsito.

Traducción Escrita e Interpretación Oral

Los documentos vitales se traducirán para cada grupo lingüístico LEP elegible en nuestra área de servicio que constituya el 5% o 1,000, lo que sea menor, de la población de personas elegibles para ser atendidas o que probablemente se encuentren. Los materiales traducidos se colocarán en línea y en lugares públicos (o privados) apropiados accesibles para las personas con LEP. Las disposiciones de puerto seguro se aplican únicamente a la traducción de documentos escritos, y no afectan el requisito de proporcionar un acceso significativo a las personas con LEP a través de intérpretes orales competentes cuando los servicios de lenguaje oral sean necesarios y razonables. Cuando corresponda, la traducción de cualquier documento se comunicará oralmente en el idioma apropiado.

En el caso de que se alcance el umbral del 5% para un grupo lingüístico LEP de menos de 50 personas, se notificará por escrito en el idioma principal de ese grupo el derecho a recibir una interpretación oral competente de materiales escritos vitales, sin costo alguno. El método más efectivo de notificación, que podría ser un anuncio en el periódico local u otra publicación, un comercial de radio o colgadores en las puertas, se determinará teniendo en cuenta las circunstancias en el terreno y en coordinación con los contactos de la comunidad LEP.

Apoyo del personal para la asistencia lingüística

1. Al personal de la agencia se le proporcionará una lista de recursos de referencia que pueden ayudar a las personas con LEP con la traducción escrita y la interpretación oral, incluido el Oficial del Título VI. Esta lista se actualizará según sea necesario para mantenerse actualizada.
1. Todas las oficinas principales y los vehículos tendrán a mano un suministro de tarjetas didácticas de asistencia lingüística y materiales traducidos a los idiomas de los grupos lingüísticos LEP más grandes. Cuando se encuentre con una persona LEP, el personal (incluidos los conductores) debe presentar a la persona una tarjeta de iSpeak y dejar que elija el idioma. No asumas que conoces su idioma preferido. A los conductores se les permite buscar la ayuda voluntaria de otros pasajeros antes de ponerse en contacto con un recurso de referencia. Documente el encuentro y repórtelo al Coordinador del Título VI.
2. **Capacitación:** Todos los empleados serán instruidos sobre nuestros procedimientos para brindar asistencia oportuna y razonable a las personas con LEP. La orientación a los nuevos empleados también explicará estos procedimientos a los nuevos empleados. El personal que se encuentre rutinariamente con personas con LEP por teléfono o en persona recibirá capacitación anual de actualización. A todos los demás empleados se les recordará LEP a través de reconocimientos anuales del programa del Título VI (Sección 5.0) y capacitaciones básicas del Título VI (Sección 11.0).

Alcance LEP Específico del Proyecto

Se llevará a cabo un análisis de cuatro factores específico del proyecto para cualquier proyecto o evento de divulgación limitado a un área geográfica específica (es decir, el área de estudio del proyecto o el área de divulgación, respectivamente). La asistencia lingüística se proporcionará de acuerdo con las medidas ya descritas, incluida la traducción de materiales escritos para cada grupo lingüístico LEP que sea el 5% o 1.000, lo que sea menor, de la población del proyecto o del área de alcance.

Monitoreo y actualización del LAP

El seguimiento de las interacciones diarias con las personas con LEP será continuo, por lo que las técnicas de asistencia lingüística podrán perfeccionarse en cualquier momento. Este Plan se revisará periódicamente, al menos una vez al año, para determinar si nuestras medidas de asistencia y capacitación del personal están funcionando. La disponibilidad de recursos y los comentarios del personal de la agencia y del público en general serán factores en la evaluación y en las actualizaciones propuestas. Entre otras prácticas, este proceso incluirá trabajar con los contactos de la comunidad LEP para determinar si nuestros empleados están respondiendo adecuadamente a las solicitudes hechas con un inglés limitado o en idiomas distintos del inglés, y observar cómo el personal de la agencia responde a las solicitudes, incluida la observación de los conductores o la encuesta a los pasajeros. En la medida de nuestras posibilidades, intentaremos no eliminar nunca un servicio LEP existente con éxito. Las revisiones significativas del programa LEP serán aprobadas o adoptadas por nuestra junta directiva o funcionario designado y fechadas en consecuencia. Los datos y procedimientos LEP se revisarán y actualizarán al menos una vez cada tres años.

1. SOLICITUD DEMOGRÁFICA

Se utilizó el siguiente formulario para recopilar los datos requeridos sobre los contactos clave de la comunidad y los miembros no electos del comité.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades relacionadas exigen que Sampson Area Transportation registre información demográfica sobre los miembros de sus juntas y comités. Sírvase proporcionar la siguiente información:

<p>Raza/Etnia:</p> <p><input type="checkbox"/> Blanco</p> <p><input type="checkbox"/> Negro/Afroamericano</p> <p><input type="checkbox"/> Asiático</p> <p><input type="checkbox"/> Indio Americano/Nativo de Alaska</p> <p><input type="checkbox"/> Nativo de Hawái/Isleño del Pacífico</p>	<p>Origen nacional: (si nació fuera de los EE. UU.)</p> <p><input type="checkbox"/> Mexicano</p> <p><input type="checkbox"/> Centroamericano: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Sudamericano: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Puertorriqueño</p>
--	---

<input type="checkbox"/> Hispano/Latino <input type="checkbox"/> Otros (especifique): _____	<input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Vietnamita <input type="checkbox"/> Coreano <input type="checkbox"/> Otros (especifique): _____
Género: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Hembra	Edad: <input type="checkbox"/> Menos que 18 <input type="checkbox"/> 45-64 <input type="checkbox"/> 18-29 <input type="checkbox"/> 65 y mayores <input type="checkbox"/> 30-44
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Elijo no proporcionar ninguna de la información solicitada anteriormente: <input type="checkbox"/>	

Los formularios completados permanecerán archivados como parte del registro público. Para obtener más información sobre el Título VI o esta solicitud, comuníquese con el Departamento de Transporte del Área de Sampson al 910-299-0127 o por correo electrónico al roates@sampsonnc.com.

Por favor, firme a continuación reconociendo que ha completado este formulario.

¡Gracias por su participación!

Nombre (en letra de imprenta): _____

Firma: _____

<p>Implementación</p> <ol style="list-style-type: none"> Los formularios se completarán antes de las revisiones del Título VI del NCDOT y permanecerán archivados durante tres años. Todos los miembros nuevos y existentes de las juntas o comités de toma de decisiones designados deberán completar este formulario para fines de presentación de informes. Si un miembro, por cualquier motivo, selecciona "<i>Elijo no proporcionar ninguna de la información solicitada anteriormente</i>", esto se aceptará como un formulario completado. Si un miembro opta por no proporcionar ninguna información en el formulario, el Coordinador del Título VI podrá indicar la raza y el género de ese miembro, según la mejor estimación del Coordinador. Los datos de estos formularios se utilizarán para completar la Tabla de Solicitudes Demográficas. Una vez que un nuevo miembro envíe este formulario, se actualizará la Tabla de Solicitudes Demográficas para el comité asociado.

1. CONTACTOS CLAVE DE LA COMUNIDAD

Nombre del contacto	Nombre de la comunidad	Interés o afiliación	¿También es miembro del comité? (S/N)
Dana Hall	Sampson County Dept. of Aging	Población de la tercera edad	Sí
Lynn Fields	Sampson County Dept of Social Services	Todos los residentes del condado	Sí
Ann Knowles	Sampson County Veteran's Services	Todos los Veteranos Militares del Condado	Sí
Wanda Robinson	Sampson County Health Dept.	Todos los residentes del condado	Sí
Cliff Ireland	Military Veteran's Rep.	Todos los veteranos militares del condado	Sí

Amanda Raynor	Sampson Community College	Todos los residentes del condado	Sí
Richard Sauer	Sampson County Emergency Services	Todos los residentes del condado	Sí
Becky Spruill-Vann	Tim's Gifts, Inc	Todos los residentes del condado	Sí

La información de contacto de los contactos clave de la comunidad no es información pública y se mantiene fuera de este documento. Cualquier miembro del personal que desee ponerse en contacto con cualquiera de las personas mencionadas anteriormente debe solicitar esa información al Coordinador del Título VI.

1. RESUMEN DE LOS ESFUERZOS DE DIVULGACIÓN REALIZADOS DESDE LA ÚLTIMA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL TÍTULO VI

El siguiente formato se utiliza para documentar los esfuerzos de divulgación del SAT en los informes al NCDOT. Todas las reuniones y Difusión de la información de captura de información para el siguiente cuadro:

Fecha de la reunión	Hora de la reunión	Propósito de la reunión	Público objetivo	Información difundida
2º miércoles de los siguientes meses: julio, octubre, enero, abril	10:00 am	Reunión de la Junta Asesora de Tránsito	Público en general, cualquier persona interesada en los servicios disponibles a través del SAT	La información varía en función de los eventos actuales relevantes para el SAT, la Junta Directiva y los comentarios/aportes/recomendaciones del público

1. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Todos los empleados recibirán capacitación básica del Título VI al menos una vez cada tres años. Los nuevos empleados recibirán esta capacitación dentro de los 15 días posteriores a su fecha de inicio. La capacitación básica cubrirá todas las secciones de este Plan y nuestras obligaciones generales del Título VI. El personal puede recibir capacitación especializada sobre cómo se aplica el Título VI a sus áreas de trabajo específicas. Aquellos que se encuentran habitualmente con el público, como el personal de oficina, el personal del centro de llamadas y los conductores de vehículos, recibirán una capacitación anual de actualización. Las capacitaciones serán proporcionadas u organizadas por el Coordinador del Título VI y, a menudo, coincidirán con las actualizaciones de nuestras políticas y procedimientos contra la discriminación. Los registros de las capacitaciones del personal, como las agendas, las hojas de registro, las copias de los calendarios y los certificados, permanecerán archivados durante al menos tres años (y en los archivos del personal).

2. JUNTAS Y COMITÉS NO ELECTOS – POR RAZA Y GÉNERO

La siguiente tabla muestra la composición de raza y género para cada uno de nuestros órganos de toma de decisiones no electos (designados). Los nombres de los miembros y los datos demográficos completos de cada comité están disponibles, previa solicitud.

Cuerpo	Masculino %	Hembra %	Caucásico %	Afroamericano %	Asiático-Americanano %	Indio %	Otro %	Hispanico %
Población del área de servicio	49.2	50.8	61.9	25	.05	.03	11.3	21.2
Junta Asesora de Tránsito	25	75	75	12.5			12.5	

Estrategias para los Comités de Representación

Se proporcionarán objetivos de diversificación a nuestras juntas y comités no electos para ayudar a garantizar que su membresía refleje la demografía de nuestra área de servicio, de la manera más adecuada posible. Proporcionaremos actualizaciones periódicas sobre nuestros esfuerzos de divulgación en las reuniones. Cuando haya una vacante en una junta o comité, nos aseguraremos de lo siguiente:

1. Los miembros actuales serán informados de los objetivos de diversidad y se les encuestará para elegir a los nominados.
2. Los funcionarios de los grupos minoritarios locales serán informados de los objetivos de diversidad y se les encuestará para elegir a los candidatos.
3. Los contactos clave de los grupos LEP serán contactados y sondeados para los nominados.
4. Se publicará en nuestro sitio web un aviso de contratación para una vacante de miembro de la Junta Directiva.
5. Se colocará un anuncio de contratación de un miembro de la Junta en el periódico local y otras publicaciones populares entre las minorías y otros grupos protegidos.

1. MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES

Como subreceptor de fondos de la FTA a través del NCDOT, estamos obligados a presentar una actualización del Programa del Título VI al NCDOT cada tres años, según un cronograma determinado por el NCDOT. Se mantendrán registros para documentar el cumplimiento de los requisitos del Programa del Título VI. A menos que se especifique lo contrario, los registros relacionados con el Título VI se conservarán indefinidamente. Estos registros estarán disponibles para su inspección por parte de funcionarios autorizados del NCDOT y/o FTA. También se pueden proporcionar informes sobre las actividades relacionadas con el Título VI y el progreso para abordar los hallazgos identificados durante las revisiones de cumplimiento del Título VI, previa solicitud. Ocasionalmente será necesario actualizar este Plan del Título VI o cualquiera de sus componentes (por ejemplo, quejas, participación pública y LEP). Las actualizaciones se enviarán al NCDOT para su revisión y aprobación, y nuestra Junta Directiva las adoptará cuando sea necesario.

Además de los elementos documentados a lo largo de este Plan, los registros e informes que deben presentarse en el momento de las revisiones o investigaciones de cumplimiento pueden incluir:

Revisiones de cumplimiento

- | | |
|--|---|
| 1. Plan del Programa del Título VI | 5. Conclusiones de los exámenes realizados por otros <i>organismos</i> externos |
| 2. Lista de capacitaciones sobre derechos civiles proporcionadas o recibidas | 6. Análisis de equidad del Título VI y evaluaciones de J.A. |
| 3. Resúmenes de las revisiones <i>internas</i> realizadas | 7. Registro de Quejas por Discriminación |
| 4. Anuncios y avisos para reuniones específicas | |

Investigaciones de quejas

- | | |
|--|--|
| 8. Informes de investigación | 10. Lista de entrevistados (nombres y filiaciones) |
| 9. Denuncia por discriminación, tal como se presentó | |

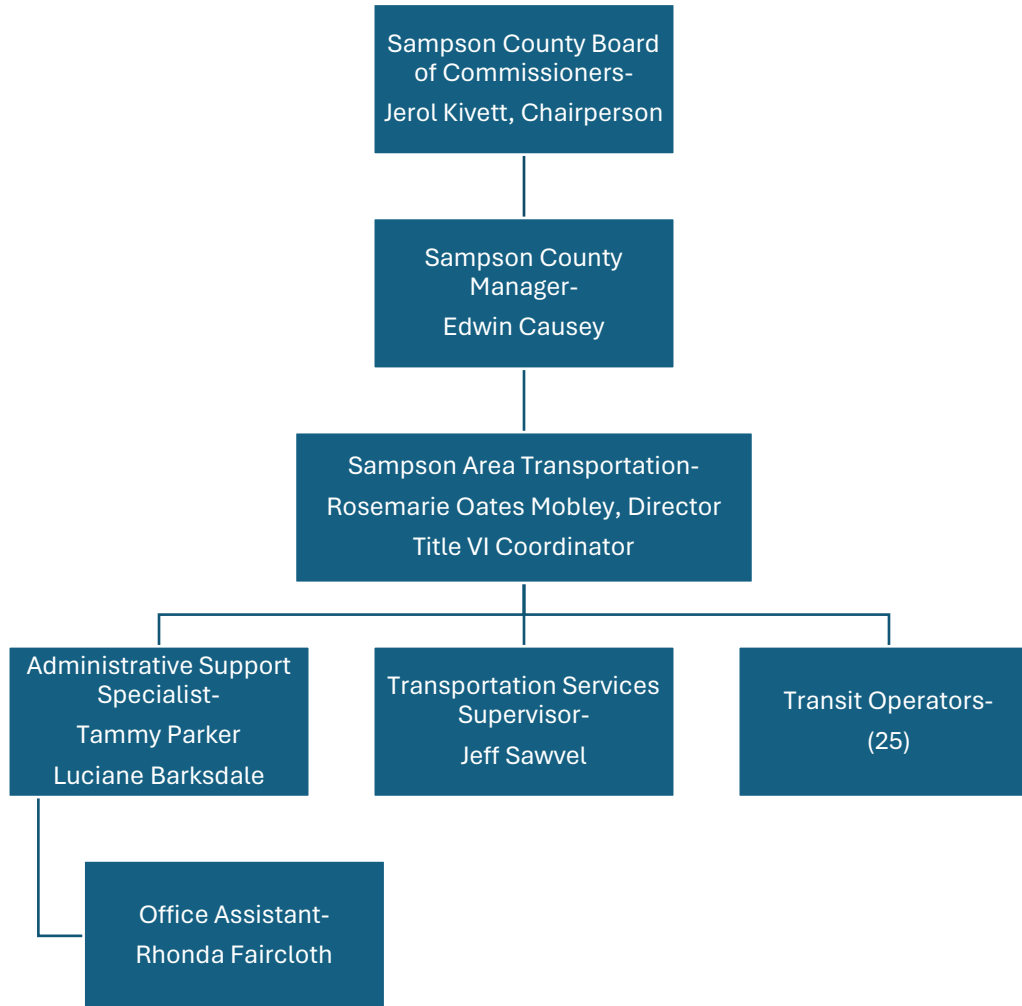
11. Documentación de respaldo (por ejemplo, artículos solicitados, fotos tomadas, fechas y métodos de contacto, etc.)

Apéndice A
Autoridades de no discriminación aplicables

Durante la implementación de este Programa del Título VI, se recuerda a la organización, por sí misma, sus cesionarios y sucesores en interés, que ha acordado cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación, que incluyen, entre otros:

1. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d *et seq.*, 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional); y 49 CFR Parte 21.
2. La Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 U.S.C. § 4601) (prohíbe el trato injusto de las personas desplazadas o cuyas propiedades han sido adquiridas debido a programas y proyectos federales o de ayuda federal);
3. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794 *et seq.*), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27;
4. La Ley de Discriminación por Edad de 1975, en su forma enmendada, (42 U.S.C. § 6101 *et seq.*), (prohíbe la discriminación por motivos de edad);
5. La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios de ayuda federal, subreceptores y contratistas, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);
6. Los Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el funcionamiento de entidades públicas, sistemas de transporte público y privado, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de pruebas (42 U.S.C. §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 C.P.R. partes 37 y 38;
1. Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, según enmendadas, que prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 U.S.C. 1681 *et seq.*).
2. Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000e *et seq.*, Pub. L. 88-352), (prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de raza, color, credo (religión), sexo u origen nacional);
3. 49 CFR Parte 26, reglamento para garantizar la no discriminación en la adjudicación y administración de contratos asistidos por el DOT en los programas de asistencia financiera para carreteras, tránsito y aeropuertos del Departamento;
4. Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos, que garantiza la discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos;
5. Orden Ejecutiva 13166, Mejorar el Acceso a los Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés, y la guía resultante de la agencia, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100);
6. Ley de Carreteras de Ayuda Federal de 1973 (23 U.S.C. § 324 *y siguientes*) (prohíbe la discriminación por motivos de sexo);
7. Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 (49 USC § 4 71, Sección 4 7123), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de raza, credo (religión), color, origen nacional o sexo);
8. La Ley de No Discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 U.S.C. § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo);
9. Leyes federales de tránsito, específicamente 49 U.S.C. § 5332 (que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad de negocios).

Apéndice B-Organigrama



Apéndice C

Lista de verificación de revisión de cumplimiento del NCDOT para el tránsito

1. Administración del Programa (Requisitos Generales)	
<i>Requisito: FTA C 4702.1B – Título VI Requisitos y Directrices para los Beneficiarios de FTA, Capítulo III – Requisitos y Directrices Generales.</i>	
Nota: Todos los subrecipientes del NCDOT que reciban cualquiera de las subvenciones de fórmula de la FTA enumeradas anteriormente deben completar esta sección.	
Artículos solicitados (Adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a las versiones en línea)	Completado
1. Una copia del <i>Acuerdo de No Discriminación del Título VI</i> firmado por el destinatario	<input type="checkbox"/>
2. Declaración de Política del Título VI (<i>firmada</i>)	<input type="checkbox"/>
3. Aviso al público del Título VI, incluida una lista de los lugares donde se publica el aviso	<input type="checkbox"/>
4. Escriba el nombre y el cargo de su Coordinador del Título VI y adjunte una lista de sus deberes del Título VI Nombre/Título:	<input type="checkbox"/>
5. Procedimientos de queja del Título VI (es decir, instrucciones al público sobre cómo presentar una queja por discriminación del Título VI)	<input type="checkbox"/>
6. Formulario de Queja del Título VI	<input type="checkbox"/>
7. Lista de investigaciones, quejas y demandas relacionadas con el Título VI relacionadas con el tránsito (es decir, registro de quejas por discriminación)	<input type="checkbox"/>
8. Plan de Participación Pública, que incluye información sobre los métodos de divulgación para involucrar a los grupos tradicionalmente desatendidos (por ejemplo, minorías, poblaciones con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés), personas de bajos ingresos, discapacitadas), así como un resumen de los esfuerzos de divulgación realizados desde la última presentación del Programa del Título VI	<input type="checkbox"/>
9. Plan de Asistencia Lingüística para proporcionar asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés), basado en la Guía LEP del DOT, que requiere la realización de análisis de cuatro factores	<input type="checkbox"/>
10. Un cuadro en el que se represente la composición de los comités y consejos no electos, cuyos miembros son seleccionados por el beneficiario, desglosados por raza, y una descripción del proceso que utiliza la agencia para fomentar la participación de las minorías en dichos comités	<input type="checkbox"/>
11. Una copia de las actas de las reuniones de la junta, resolución u otra documentación apropiada que muestre que la junta directiva o la entidad gubernamental o los funcionarios responsables de las decisiones de política revisaron y aprobaron el Programa del Título VI	<input type="checkbox"/>
12. Una descripción de los procedimientos que utiliza la agencia para garantizar la administración no discriminatoria de los programas y servicios	<input type="checkbox"/>
Si transfiere fondos de la FTA a otras organizaciones , incluya una descripción de cómo supervisa el cumplimiento del Título VI por parte de sus subdestinatarios, y un cronograma de las presentaciones de sus subrecipientes al Programa del Título VI.	<input type="checkbox"/>
➤ Sin subrecipientes <input type="checkbox"/>	
Un análisis de equidad del Título VI si ha construido o llevado a cabo la planificación de una instalación , como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento, un centro de operaciones, etc.	<input type="checkbox"/>
➤ No hay instalaciones planificadas ni construidas <input type="checkbox"/>	
Copias de las evaluaciones de justicia ambiental realizadas para cualquier proyecto de construcción durante los últimos tres años y, si es necesario en función de los resultados, una	<input type="checkbox"/>

descripción del programa u otras medidas utilizadas o previstas para mitigar cualquier impacto adverso identificado en las comunidades minoritarias o de bajos ingresos ➤ Sin proyectos de construcción <input type="checkbox"/>	
13. Si el destinatario se ha sometido a una revisión de cumplimiento del Título VI en los últimos 3 años, indique el año de la última revisión y quién la realizó. Año/Agencia:	<input type="checkbox"/>
1. Proveedores de transporte <i>Requisito: FTA C 4702.1B, Capítulo IV – Requisitos y Directrices para Proveedores de Transporte de Ruta Fija.</i> Nota: Todos los subrecipientes del NCDOT que brindan servicios de transporte público de ruta fija (por ejemplo, autobús local, expreso o de cercanías; autobús de tránsito rápido; tren de cercanías; transbordador de pasajeros) deben completar esta sección. ➤ No aplicable <input type="checkbox"/> (Marque esta casilla si no proporciona servicios de ruta fija y omita las preguntas 17 y 18. Esta sección no se aplica a usted si solo proporciona servicios de respuesta a la demanda).	
Artículos solicitados (Adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a las versiones en línea)	Completado
14. Las normas de servicio (medidas cuantitativas) elaboradas para <i>cada modo de ruta fija específico</i> que proporcione el destinatario (las normas pueden variar según el modo) deben presentarse para cada uno de los siguientes indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> • Carga del vehículo para cada modo (<i>puede expresarse como la relación entre el número de pasajeros y el número total de asientos de un vehículo. Por ejemplo, en un autobús de 40 asientos, una carga de vehículo de 1.3 significa que todos los asientos están ocupados y hay aproximadamente 12 personas de pie.</i>) 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Avance del vehículo para cada modo (<i>medido en minutos (por ejemplo, cada 15 minutos), el avance se refiere a la cantidad de tiempo entre dos vehículos que viajan en la misma dirección en una línea o combinación de líneas determinada. Un avance más corto corresponde a un servicio más frecuente. La frecuencia de servicio se mide en vehículos por hora (por ejemplo, 4 autobuses por hora).</i>) 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento a tiempo para cada modo (<i>expresado como porcentaje, esta es una medida de las ejecuciones completadas según lo programado. El destinatario debe definir lo que se considera "a tiempo". El rendimiento solo se puede medir en función de los orígenes y destinos de las rutas, o de los orígenes y destinos, así como de los puntos de tiempo especificados a lo largo de una ruta.</i>) 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad del servicio para cada modo (<i>se refiere a una medida general de la distribución de rutas dentro del área de servicio de un proveedor de transporte, como establecer la distancia máxima entre las paradas de autobús o las estaciones de tren, o exigir que un porcentaje de todos los residentes en el área de servicio estén a menos de un cuarto de milla a pie del servicio de autobús.</i>) 	<input type="checkbox"/>
15. Las políticas de servicio (políticas de todo el sistema) adoptadas para garantizar que las prácticas de diseño y operación de servicios no resulten en discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, deben presentarse para cada uno de los siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de tránsito para cada modo (<i>p. ej., bancos, refugios/marquesinas, materiales impresos, escaleras mecánicas/ascensores y recipientes para desechos</i>). NOTA: Adjunte esta información <u>solo</u> si tiene autoridad para tomar decisiones sobre la ubicación de los servicios de transporte público o si establece políticas para determinar la ubicación de los servicios.) 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de vehículos para cada modo (<i>Se refiere al proceso mediante el cual los vehículos de transporte público se ponen en servicio en todo un sistema. Las pólizas para la asignación de vehículos pueden basarse en el tipo o la antigüedad del vehículo, donde la edad sería un indicador de la condición, o en el tipo de servicio ofrecido.</i>) 	<input type="checkbox"/>